

Al: Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería Nacional.

CC: División de Compras y Contrataciones

Asunto: Informe Pericial para: DIFUNDIR EN LOS MEDIOS DIGITALES LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA TESORERÍA NACIONAL A LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL TESORO (SIRITE).

Fecha: Martes dieciocho (18) del mes de marzo del año 2025.

Distinguidos señores:

La Tesorería Nacional (TN), como es una institución pública que cumple con los requisitos de las leyes dominicanas, en el marco de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, sus modificaciones en la Ley No.449-06 y el Decreto No.416-23, tiene a bien realizar el presente informe pericial sobre el proceso de excepción por publicidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 6, numeral 9, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, que dispone lo siguiente: serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, núm.8. se realiza lo siguiente, el Estado procura la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulara la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnología, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06, con modificaciones de la Ley 449-06 y su reglamento de aplicación No.416-23, artículo 60 establece los Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea

necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Comunicación, solicita al Comité de Compras y Contrataciones que, de conformidad con sus normas de procedimientos y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No.340-06, de Compras y Contrataciones así como el Decreto No. 416-23, que contiene el reglamento de aplicación de la referida Ley, pondere y apruebe como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad del período de colocación a partir del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO: Que esta herramienta permitirá verificar y descargar a los ciudadanos interesados, en diferentes formatos y opciones de consultas, todos los pagos y contrataciones que reciben los suplidores del estado y las instituciones del gobierno que también son beneficiadas con algún pago por servicio prestado.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



LIC. MANUEL RODRIGUEZ
Enc. Departamento de Comunicación